



**CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA**

Unidad organizativa GESTIÓN Y APOYO
Expediente 2024/GAP/S275/00628

NOTIFICACIÓ

Per Decret núm. 00473 de la Presidencia-Delegada d'este Consorci de data 27/03/2025

S'HA DISPOSAT:

I. La Unitat de Rescat en Emergències i Catàstrofes (UREC) es crea com a grup especial del Consorci Provincial de Bombers de València per Decret número 15 de 11/01/2018 modificat per correcció d'errors el 24/01/2018 per Decret número 50, regint-se per la instrucció tècnica de funcionament de la unitat aprovada en esta resolució. Per Decret número 56 de 27/01/2022 s'aprova una modificació de la instrucció tècnica de funcionament amb 30 rescatadors, el model dels quals amb determinades modificacions, es manté en l'actualitat.

II. La Unitat de Rescat UREC es troba en l'actualitat immersa en un procés de certificació internacional INSARAG com a equip lleuger (USAR), la qual cosa suposa d'una banda la seua configuració com a grup especial consolidat i per un altre l'avanç en els requeriments generals dels grups certificats que compten amb capacitat de busca tècnica i cinològica.

III. La necessitat d'incorporació de recursos cinològics i personal especialista integrat en la UREC i l'avanç en la configuració jurídica com a grup de rescat, requereixen d'una modificació de l'actual instrucció tècnica de funcionament i de canvis posteriors en els instruments d'ordenació dels recursos humans. En relació a la modificació de la instrucció tècnica consta en l'expedient administratiu el projecte de reorganització de la unitat de 27/09/2024 del Cap de la Unitat UREC, la proposta de

NOTIFICACIÓN

Por Decreto núm. 00473 de la Presidencia-Delegada de este Consorcio de fecha 27/03/2025

SE HA DISPUESTO:

I. La Unidad de Rescate en Emergencias y Catástrofes (UREC) se crea como grupo especial del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia por Decreto número 15 de 11/01/2018 modificado por corrección de errores el 24/01/2018 por Decreto número 50, rigiéndose por la instrucción técnica de funcionamiento de la unidad aprobada en dicha resolución. Por Decreto número 56 de 27/01/2022 se aprueba una modificación de la instrucción técnica de funcionamiento con 30 rescatadores, cuyo modelo con determinadas modificaciones, se mantiene en la actualidad.

II. La Unidad de Rescate UREC se encuentra en la actualidad inmersa en un proceso de certificación internacional INSARAG como equipo liviano (USAR), lo que supone por un lado su configuración como grupo especial consolidado y por otro el avance en los requerimientos generales de los grupos certificados que cuentan con capacidad de búsqueda técnica y cinológica.

III. La necesidad de incorporación de recursos cinológicos y personal especialista integrado en la UREC y el avance en la configuración jurídica como grupo de rescate, requieren de una modificación de la actual instrucción técnica de funcionamiento y de cambios posteriores en los instrumentos de ordenación de los recursos humanos. En relación a la modificación de la instrucción técnica consta en el expediente administrativo el proyecto de reorganización de la unidad de 27/09/2024 del

Consorci per al Servei de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València

P4600022J · Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 963 469 800 · www.bombersdv.es

1



**CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA**

Unidad organizativa GESTIÓN Y APOYO
Expediente 2024/GAP/S275/00628

modificació de la instrucció tècnica de 2/10/2024 de la Direcció de la Unitat e Inspector Cap, informe favorable sobre la proposta de modificació de 2/10/2024 de la Direcció de servicis generals operatius, orde de la Presidència d'instrucció d'expedient de 2/11/2024, informe favorable a la configuració jurídica de l'especialitat de la Direcció de Servici de Recursos Humans de 17/02/2025.

Jefe de la Unidad UREC, la propuesta de modificación de la instrucción técnica de 2/10/2024 de la Jefatura de la Unidad e Inspector Jefe, informe favorable sobre la propuesta de modificación de 2/10/2024 de la Jefatura de servicios generales operativos, orden de la Presidencia de instrucción de expediente de 2/11/2024, informe favorable a la configuración jurídica de la especialidad de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de 17/02/2025.

IV. La proposta de modificació de la instrucció tècnica de funcionament ha sigut debatuda en el fòrum d'interlocució oportú havent-se aprovat per unanimitat el 20/2/2025, segons consta en el certificat emés per la secretaria de la Taula General de Negociació.

IV. La propuesta de modificación de la instrucción técnica de funcionamiento ha sido debatida en el foro de interlocución oportuno habiéndose aprobado por unanimidad el 20/2/2025, según consta en el certificado emitido por la secretaria de la Mesa General de Negociación.

Atés el que es disposa en la Llei 13/2010, de 23 de novembre, de la Generalitat, de Protecció Civil i Gestió d'Emergències i la Llei 7/2011, d'1 d'abril, dels Servicis de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvament de la Comunitat Valenciana.

Atendido lo dispuesto en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias y la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunitat Valenciana.

D'acord amb les facultats conferides en els Estatuts del Consorci i en virtut de la Delegació efectuada pel President del Consorci, per Decret núm. 1.002 de 25 de juliol de 2023 (article 9.4 de la Llei 40/2015, 1 d'octubre de RJSP).

De acuerdo con las facultades conferidas en los Estatutos del Consorcio y en virtud de la Delegación efectuada por el Presidente del Consorcio, por Decreto n.º 1.002 de 25 de julio de 2023 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, 1 de octubre de RJSP).

DISPOSE:

DISPONGO:

Primer.- Aprovar la Instrucció Tècnica de Funcionament de la Unitat de Rescat en Emergències i catàstrofes (UREC) que s'adjunta com a annex.

Primero.- Aprobar la Instrucción Técnica de Funcionamiento de la Unidad de Rescate en Emergencias y Catástrofes (UREC) que se adjunta como anexo.

Segon.- Publicar la present resolució en la pàgina web del Consorci i notificar la present resolució a les corresponents unitats administratives d'este Consorci.

Segundo.- Publicar la presente resolución en la página web del Consorcio y notificar la presente resolución a las correspondientes unidades administrativas de éste Consorcio.

Consorci per al Servici de Prevenció i Extinció d'Incendis i de Salvament de la Província de València

P4600022J · Camí de Montcada, 24 · 46009 (València) · 963 469 800 · www.bombersdv.es

2



**CONSORCI PROVINCIAL DE
BOMBERS DE VALÈNCIA**

Unidad organizativa GESTIÓN Y APOYO
Expediente 2024/GAP/S275/00628

Contra la present resolució, que és definitiva en via administrativa, podrà interposar-se, potestativament, recurs de reposició davant la Presidència del Consorci Provincial de Bombers de València, en el termini d'un mes comptat a partir de l'endemà a aquell que tinga lloc la notificació del present acte o, directament, recurs contenciósadministratiu davant el Jutjat de València, en el termini de dos mesos comptats també a partir de l'endemà a aquell que tinga lloc la notificació del present acte. Tot açò de conformitat amb el vigent tenor dels articles 123 i 124 de la llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú en les Administracions Públiques i els articles 8, 14, 25 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa, i sense perjudici que es puga exercitar qualsevol altre recurs que estime procedent.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos de València, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de València, en el plazo de dos meses contados también a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación del presente acto. Todo esto en conformidad con el vigente tenor de los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimo procedente.

València, en la data reflectida en la signatura electrònica

EL SECRETARI GENERAL

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<https://sede.bombersdv.es/verifirma>

p0ORTErvJzddDmRa9wpcRZ6Yhb4JY6LIV+sxgw



**BOMBERS
CONSORCI
VALENCIA**

INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

UNIDAD DE RESCATE EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES

UREC

Cuerpo de Bomberos

INDICE

Capítulo I Disposiciones Generales

- Artículo 1 Objeto
- Artículo 2 Ámbito de aplicación
- Artículo 3 Ámbito territorial
- Artículo 4 Marco legal
- Artículo 5 Especialidad del Grupo UREC
- Artículo 6 Especialista UREC
- Artículo 7 Especialista Unidad Canina UREC

Capítulo II Configuración de la especialidad, régimen de incorporación y cese

- Sección 1ª Configuración de la especialidad
- Artículo 8 Configuración de la especialidad
- Sección 2ª- Incorporación y cese
- Artículo 9 Incorporación
- Artículo 10 Requisitos de acceso
- Artículo 11 Requisitos de permanencia
- Artículo 12 Contenido de las pruebas generales y específicas de acceso
- Artículo 13 Contenido de las pruebas de evaluación para la permanencia en la Unidad
- Artículo 14 Cese
- Artículo 15 Bolsa temporal grupo UREC

Capítulo III Organización y funcionamiento

- Artículo 16 Estructura de la especialidad
- Artículo 17 Misión y Funciones del Grupo Especial UREC
- Artículo 18 Coordinación de la Unidad UREC
- Artículo 19 Movilización en caso de intervención
- Artículo 20 Distribución de horas de trabajo y calendarización
- Artículo 21 Régimen de adscripción y mantenimiento de los canes de los binomios perro-guía

Capítulo IV Formación

- Artículo 22 Objetivo
- Artículo 23 Tipos de actividad formativa

Capítulo V.- Derechos y deberes de los especialistas

- Artículo 24 Derechos
- Artículo 25 Deberes
- Artículo 26 Incompatibilidades

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

PREÁMBULO

Una de las circunstancias derivadas de situaciones de emergencia es el peligro que se cierne sobre la integridad física y la seguridad de las personas, constituyendo el salvamento el objetivo prioritario de las actuaciones a emprender. Dicha consideración viene recogida en la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias y el presente Reglamento tiene por objeto el establecimiento y planificación de una respuesta estructurada del operativo del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia ante situaciones de emergencia relacionadas.

La provincia de Valencia se encuentra afectada por el riesgo sísmico en rangos de intensidad que hacen posible la materialización del mismo con niveles de gravedad suficientes como para disponer de una respuesta operativa estructurada concreta, equipada y entrenada ante este tipo de riesgos. Señalar que existen municipios con cascos urbanos antiguos, en los cuales hay una cantidad de edificaciones que por su antigüedad, así como por la acción sobre estos de los agentes naturales bien sean fuertes vientos, lluvias intensas, etc., explosiones de gas, atentados terroristas, errores en la construcción, grandes incendios, etc., pueden generar derrumbamientos parciales o totales de las edificaciones, con demanda de actuaciones operativas similares.

Con el fin de atender las emergencias de salvamento y rescate derivadas de dichas situaciones y, teniendo en consideración las diferencias sustanciales de conocimientos, entrenamiento y equipamiento específico necesarios para la atención de las diferentes demandas de respuesta operativa previsible, se plantea la necesidad de constitución del grupo de rescate Unidad de Rescate en Emergencias y Catástrofes (en adelante UREC) que, partiendo de premisas de organización y estructuración dispongan de los conocimientos, entrenamiento, equipamiento y una estructura específica para dar la respuesta operativa adecuada al tipo de demanda operativa previsible.

Desde finales del año 2012 se viene trabajando en la creación de los grupos especiales operativos del Consorcio Provincial de Bomberos Valencia (en adelante CPBV), en la búsqueda de un modelo de organización en el que confluyan los intereses de la dirección del CPBV, de los responsables operativos, de los integrantes de los grupos, así como los de las organizaciones sociales del CPBV. A finales de 2014 y siguiendo con el proceso de desarrollo de estos grupos especiales, el Consorcio realizó un proceso de selección entre el personal operativo del Cuerpo de Bomberos para formar parte de los grupos.

El día 10 de noviembre de 2017 se tomó el acuerdo por la Mesa General de Negociación de Materias Comunes del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia por el que fueron aprobadas las instrucciones de funcionamiento interno de la Unidad de Rescate en Emergencias y Catástrofes (en adelante UREC). El día 1 de enero de 2018 fue aprobada resolución de la Presidencia-Delegada del Consorcio, por la cual se puso oficialmente en funcionamiento la UREC, estando integrada, inicialmente, por 22 componentes, organizados en niveles de Jefatura, Subjefatura, Responsable de Logística y Bomberos Especialistas.

En fecha del 1 enero del 2022 la Unidad paso a tener 30 componentes organizados en niveles de Jefatura, dos Subjefaturas y 27 especialistas, cuya configuración actual viene regulada por Decreto de la Presidencia Delegada número 56 de 27 de enero de 2022.

La presente actualización de la Instrucción técnica de funcionamiento pretende ampliar las capacidades de la Unidad creando una área de rescate canino así como configurar la unidad respecto a la especialidad. Esto supondrá un refuerzo en la operatividad de la UREC con la creación de esta nueva Unidad canina. La estructura de Unidad especial UREC quedara con los siguientes niveles; Jefatura que llevará directamente el área de Operaciones e Inversiones y coordinara el resto de áreas, 3 Subjefaturas repartidas en tres áreas; Logística, Entrenamiento y Rescate canino, 27 especialistas y 6 especialistas Guías Caninos incluyendo subjefatura canina.

Cuerpo de Bomberos

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objetivo fundamental de la Instrucción Técnica es crear un marco organizativo interno y de carácter general y obligatorio regulador del Grupo Especial UREC, que garantice su continuidad y cumplimiento en los siguientes puntos:

1. Garantizar el servicio las 24 horas del día, durante los 365 días del año.
2. Garantizar una respuesta adecuada, eficaz y organizada en todas las emergencias que, por sus características, sea necesaria la intervención de personal especialista en actuaciones ante derrumbamientos de edificios, movimientos de tierra u otros similares, con rescate o sin rescate de personas, con el fin de que dichas intervenciones se produzcan en condiciones de seguridad y eficacia.
3. Mantener una formación continuada para todos los componentes del Grupo.
4. Asegurar un compromiso de continuidad por parte de sus componentes.
5. Compatibilizar la doble función de personal operativo y especialista.
6. Regular el funcionamiento del Grupo UREC.
7. Regular las condiciones de acceso y permanencia.
8. Determinar las necesidades de material, equipos e infraestructuras.
9. Regular las condiciones laborales de los componentes.
10. Los componentes del grupo especial UREC serán seleccionados de entre el personal operativo del CPBV.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente instrucción del Grupo Especial de Rescate en Estructuras Colapsadas, y regula la configuración, organización, funciones y actividad del grupo UREC del Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia así como los derechos y deberes de los integrantes como miembros de la especialidad, régimen de incorporación, cese y formación.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial, tanto en situaciones de pre-emergencia como emergencia, se circunscribe a la Provincia de Valencia.

La colaboración del Grupo Especial UREC dentro o fuera del territorio Nacional, podrá ser autorizada por la Presidencia Delegada a propuesta de la la dirección operativa del Consorcio a través de petición de activación por parte del Centro de Coordinación de Emergencias.

La colaboración en territorio nacional podrá ser articulada por cualquier medio admisible en derecho (convenios de colaboración, apoyo a otros grupos nacionales...).

La colaboración internacional se regirá por las normas internacionales marcadas al respecto como equipo USAR y/o o por las disposiciones reguladas para las comisiones de servicios en misiones o programas de cooperación internacional en su caso.

Artículo 4.- Marco legal.

Al amparo de la ley y de acuerdo con la delegación de competencias que en materia de Protección Civil el Estado otorga a las Comunidades Autónomas, el Servicio de Bomberos en la Comunidad Valenciana es el responsable de los rescates dentro de su ámbito competencial, teniendo el resto de servicios carácter de colaboradores, todo ello de conformidad con lo establecido en el Plan Territorial de Emergencia de la Comunidad Valenciana, Ley de Emergencias de la Comunidad Valenciana, Ley 7/2011 de la Generalitat, de los SPEIS de la Comunidad Valenciana y Plan Especial frente al riesgo sísmico de la Comunidad Valenciana.

Cuerpo de Bomberos

Artículo 5.- Especialidad del Grupo UREC

La escala operativa del CPBV dispone de profesionales en técnicas de rescate que actúan con carácter prioritario en las emergencias que plantean rescate y salvamento en cualquiera de sus vertientes.

Como consecuencia de las funciones que desarrollan dichos profesionales utilizando técnicas especiales para la resolución óptima de emergencias relacionadas con el aseguramiento, colapso de estructuras y rescate de víctimas, surge la especialidad UREC.

Artículo 6.- Especialista UREC

El especialista UREC es aquel personal de la escala operativa de las categorías de bombero, cabo, sargento y suboficial que tras superar las pruebas selectivas específicas accede a la especialidad, que consiste fundamentalmente en utilizar materiales y técnicas específicas de rescate para la resolución de emergencias relacionadas en el artículo 17.

Artículo 7.- Especialista Unidad Canina UREC

El especialista Guía Canino es aquel personal de la escala operativa de las categorías de bombero, cabo, sargento y suboficial que tras superar las pruebas selectivas específicas accede a la especialidad UREC-Canina, que consiste fundamentalmente en la localización de personas desaparecidas por los motivos establecidos en el artículo 17 formando un binomio con su perro el cual es adiestrado para localizar personas en esos escenarios. Los binomios Guía- Perro se podrán especializar en localización por venteo (olor genérico humano) y localización por olor de referencia para búsqueda en grandes áreas.

CAPÍTULO II.- CONFIGURACIÓN DE LA ESPECIALIDAD, RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE**SECCIÓN 1ª. - Configuración de la especialidad****Artículo 8.- Configuración de la especialidad**

1. El grupo de compone de hasta 36 miembros perteneciente a la escala operativa de las categorías de bombero, cabo, sargento y suboficial según la siguiente estructura: 1 Jefe de Unidad; 2 Subjefes de Unidad; 27 especialistas rescatistas; 1 Subjefe de Unidad Canina; 5 especialistas de la unidad canina.

2. El personal rescatista desempeñará su puesto de trabajo operativo de conformidad con lo previsto en las funciones generales del puesto, adscribiéndose al parque y turno de guardia que le corresponda formando parte de la guardia operativa ordinaria. En caso de activación, si el personal está dentro de su turno de guardia, se incorporará al servicio de rescate (gestionándose la guardia ordinaria según los procedimientos de cobertura de mínimos). El tiempo de trabajo destinado a intervención efectiva de rescate UREC, será detráido del cómputo anual o compensado económicamente por prestación de servicios extraordinarios en función de la naturaleza de la activación a propuesta del Inspector Jefe del Cuerpo de Bomberos.

3. La especialidad de rescatista, que comprenderá un complemento específico diferenciado cuando el titular del puesto operativo pase a formar parte del Grupo Especial UREC, se configura como adicional al puesto de trabajo operativo y comporta:

a. Aseguramiento de los conocimientos y destrezas necesarios para ejercer las funciones de la especialidad.

b. Realización de 119 horas de prácticas y entrenamiento especializado del Grupo, de las cuales un porcentaje se realizará fuera de la jornada ordinaria de trabajo como mayor tiempo de

Cuerpo de Bomberos

trabajo, y otro porcentaje será detraído del cómputo anual de la respectiva categoría mediante un sistema de compensación o libranza de carácter individual.

c. Sistemática de localización para la activación del Grupo cuando se requiera su presencia en una intervención.

d. Realización de las funciones de rescate propias de la especialidad y cargo dentro del Grupo en caso de activación en servicios.

Los complementos específicos del personal especialista del Grupo Especial UREC se subdividen en complementos especiales de rescate UREC para el personal especialista de rescate y personal especialista de la unidad canina, que será el mismo, y para personal de mando de la unidad subdividido en Jefe y Subjefe de la Unidad. La valoración de la escala de mando de la especialidad tendrá como referencia el valor asignado al personal especialista incrementado en 25% para las subjefaturas de unidad y 20% sobre la cantidad que perciben las subjefaturas para la Jefatura de unidad.

3. El grupo UREC contará con el apoyo técnico de un oficial que dará soporte a los grupos especiales.

Sección 2ª- Incorporación y cese

Artículo 9.- Incorporación

La incorporación voluntaria a la especialidad de rescate UREC, se llevará a cabo en los términos previstos en la presente Instrucción de Funcionamiento Interno y las bases que regulen las sucesivas convocatorias. La incorporación a la especialidad se hará siempre por solicitud previa del interesado debidamente cumplimentada y normalizada en el momento que se convoquen puestos para el acceso a la especialidad, manifestando el solicitante su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Se acompañará una declaración de conocer y aceptar el contenido de estas Instrucciones de Funcionamiento Interno, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre rescate, en cuanto a técnicas y materiales de rescate.

Artículo 10.- Requisitos de acceso y provisión.

Los requisitos de acceso y provisión son los siguientes:

10.1 Acceso general a la especialidad:

- a) Ser empleado público del CPBV y personal operativo de las categorías de bombero, cabo, sargento y suboficial.
- b) No estar incorporado a segunda actividad.
- c) Superar las pruebas de acceso. Como resultado del proceso de selección, se creará una lista de aprobados por orden de puntuación hasta el número de plazas convocadas y una bolsa con los que no hayan obtenido plaza y superado todas las pruebas, según orden de puntuación.
- d) Realizar un curso básico de 80h de acceso a la especialidad, asistir al mismo y superar las pruebas que se determinen. Hasta 40 horas del curso serán con cargo a las horas de licencia por cursos anual.

10.2 Acceso Unidad canina:

1. Acceso del personal no perteneciente a la Unidad UREC como rescatista general:

- a) Ser empleado público del CPBV y personal operativo de las categorías de bombero, cabo, sargento y suboficial.
- b) No estar incorporado a segunda actividad.
- c) Superar las pruebas de acceso generales a la Unidad y las específicas a la unidad canina.

Cuerpo de Bomberos

- d) Disponer en propiedad de un can viable para los servicios de rescate UREC y certificar el entrenamiento que acredite la viabilidad de pertenencia al binomio guía-perro con la superación al menos de los dos primeros niveles de capacitación en localización en estructuras colapsadas.
- d) Declaración de destino del can al binomio guía-perro de rescate UREC y compromiso de cuidado del mismo.
- e) Ceder el uso del can al Consorcio Provincial de Bomberos para los tiempos destinados a entrenamiento y activación por rescate.

2. Acceso del personal perteneciente a la Unidad UREC como rescatista general:

- a) Ser rescatista en activo prestando servicio efectivo en la Unidad UREC.
- b) Superar las pruebas de acceso específicas a la unidad canina.
- c) Declaración de destino del can al binomio guía-perro de rescate UREC y compromiso de cuidado del mismo.
- d) Ceder el uso del can al Consorcio Provincial de Bomberos para los tiempos destinados a entrenamiento y activación por rescate.

10.3. Provisión de puesto Jefe de Unidad:

Podrá ser nombrado Jefe de Unidad el personal rescatista con dos o más años de de servicios efectivos prestados como rescatista UREC y tener la condición de subjefe de la unidad.

Cada 5 años se abrirá un proceso de nuevo nombramiento de mandos a través de un procedimiento reglado. Entre los conceptos a valorar en el procedimiento se incluirán necesariamente la valoración de conceptos avanzados en la especialidad, cualidades y capacidades de liderazgo en grupos, experiencia y valoraciones del grupo.

10.4. Provisión de puesto Subjefe Unidad:

Podrá ser nombrado Subjefe de Unidad el personal rescatista con dos o más años de servicios efectivos prestados como rescatista UREC.

Cada 5 años se abrirá un proceso de nuevo nombramiento de mandos a través de un procedimiento reglado. Entre los conceptos a valorar en el procedimiento se incluirán necesariamente la valoración de conceptos avanzados en la especialidad, cualidades y capacidades de liderazgo en grupos, experiencia y valoraciones del grupo.

10.5. Provisión puesto Subjefe Unidad Canina:

Podrá ser nombrado Subjefe de la Unidad Canina por personal rescatista del grupo canino con dos o más años de servicios efectivos prestados como rescatista UREC de la unidad canina. Cada 5 años se abrirá un proceso de nuevo nombramiento de mandos a través de un procedimiento reglado de entre el personal de la unidad canina. Entre los conceptos a valorar en el procedimiento se incluirán necesariamente la valoración de conceptos avanzados en la especialidad, el tiempo de servicios en unidades de rescate, cualidades y capacidades de liderazgo en grupos, experiencia y valoraciones del grupo. El primer acceso que se realice será de común acuerdo de entre los miembros de la unidad UREC por mayoría simple.

Artículo 11.- Requisitos de permanencia

Se requiere un compromiso mínimo de permanencia de 4 años. Una vez conseguido el acceso a la especialidad para seguir manteniendo la condición de rescatista UREC, se deberá acreditar respecto de cada anualidad, que a 31 de diciembre se han cumplido durante el año los siguientes requisitos:

1. Haber estado en situación de servicio activo prestando servicios efectivos en el Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia como personal operativo de las categorías y puestos de bombero, cabo, sargento o suboficial como rescatista UREC.

Cuerpo de Bomberos

2. Superar una prueba médica y de esfuerzo anual específica para la categoría con las adicionales para la función de rescatador. El resultado será apto o no apto. Esta prueba podrá retrasarse hasta seis meses pasado el año desde la última prueba si el especialista se encuentra en situación de incapacidad temporal.
3. Realización del 100% del número de prácticas establecidas por anualidad (119 horas) y superación anual de la evaluación de las mismas. La evaluación se estructurará de forma que cada dos años se complete un ciclo de evaluación de la totalidad de las técnicas y herramientas de que dispone el grupo para su intervención.
4. Adicionalmente para el rescatista guía-canino: Mantener la propiedad y el destino exclusivo mediante cesión a las actividades propias de la UREC del can propiedad del rescatista UREC del binomio guía-perro. Todo ello en las condiciones óptimas para el desempeño de la actividad de rescate propias de la Unidad canina.

Artículo 12.- Contenido de las pruebas generales y específicas de acceso

1. Las pruebas de acceso al grupo UREC se realizarán, al menos, cuando no se encuentren cubiertos entre un 20% - 30% de los efectivos de la unidad.
2. Las bases de acceso de la convocatoria como rescatista UREC serán aprobadas por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio con la siguiente estructura y contenido mínimo:

2.1 Apartado de Conocimientos teóricos (10 puntos)

El objeto de esta prueba es valorar el interés, capacidad de aprendizaje y conocimientos básicos sobre la especialidad de conformidad con el temario que se determine en las bases. El contenido del mismo será objeto de publicación en la página web del Consorcio a los efectos de preparación de los ejercicios.

2.2 Pruebas técnicas/físicas de la unidad (16 puntos)

El objeto de estas pruebas es valorar las capacidades, habilidades y forma físicas de los aspirantes. Constarán de pruebas individuales para una mejor evaluación de los aspirantes.

2.3 Entrevista personal (4 puntos)

En la entrevista se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia previa
- Capacidad de trabajo en equipo
- Disponibilidad para las necesidades de esta disciplina
- Motivación personal

2.4 Formación y experiencia previa (10 puntos)

3. Las bases de acceso de la convocatoria como rescatista CANINO UREC serán aprobadas por Decreto de la Presidencia Delegada del Consorcio y seguirán la misma estructura y contenido mínimo que las necesarias para el acceso a la especialidad adicionándose a las pruebas tecnicofísicas, contenido de entrevista, formación y experiencia previas, las específicas para la unidad canina. El personal que forme parte de la unidad UREC quedará exento de realizar aquellas pruebas que ya haya superado en el acceso a la especialidad.

Artículo 13.- Contenido de las pruebas de evaluación para la permanencia en la Unidad

1. La pertenencia a UREC lleva consigo la utilización de técnicas, maniobras y herramientas de gran especialización que requieren de una formación y prácticas continuas para mantener la destreza en su utilización y manejo, por ello es fundamental la asistencia a todos aquellos cursos y prácticas programadas durante el año.

Es por ello que uno de los principales índices de evaluación será la asistencia, por ello el no asistir a alguna de estas actividades programadas sin una causa legalmente justificada se

Cuerpo de Bomberos

tendrá en cuenta para su baja en la unidad.

Se configura un sistema de evaluación cuya superación garantiza la permanencia en el grupo y por ende, la no superación, determinará su salida del grupo.

La evaluación se estructurará de forma que cada dos años se complete un ciclo de evaluación de la totalidad de las técnicas y herramientas de que dispone el grupo para su intervención.

2. La evaluación general será anual respecto a la realización de las prácticas anuales (119 horas). El grupo de mando realizará actividades de control de nivel de asimilación de ejercicios, mediante los cuales se valorará el nivel de destreza y capacidad de trabajo del especialista. Las pruebas evaluatorias y los baremos de puntuación serán publicados para su conocimiento previo incluyendo las específicas de la unidad canina.

Se incorporará en el baremo de las pruebas:

- Asimilación de la técnica o herramienta.
- Conocimientos sobre los materiales a utilizar.
- Destreza en el manejo o montaje
- Agilidad, rapidez y fuerza física para la ejecución de la misma.

Se puntuará:

- 0 - Asimilación, conocimiento, destreza o agilidad NULA
- 1 - Asimilación, conocimiento, destreza o agilidad MEDIA
- 2 - Asimilación, conocimiento, destreza o agilidad ALTA

Necesitando sacar un mínimo de un 1 en cada una de las pruebas evaluadas y no tener faltas de asistencia que se consideren no justificadas.

Artículo 14.- Cese

Se producirá el cese como especialista del UREC por alguna de las siguientes razones:

1. Por acceso a categoría diferente a las propias de la unidad.
2. Por dejar de prestar servicios efectivos, temporal o definitivamente, en el puesto de base de bombero, cabo, sargento o suboficial como especialista UREC. En el supuesto de que deje de prestar estos servicios por plazo de un año o inferior, se tendrá derecho de reserva de puesto UREC si acredita la realización de la formación anual o equivalente. En caso contrario, se pasará a ocupar el puesto de la bolsa que le corresponda.
3. Por pasar el especialista a segunda actividad.
4. Por no superar la prueba médica anual.
5. Por no realizar el 100% de las prácticas anuales en el año natural. En caso de que exista una situación de incapacidad temporal, se podrá retrasar el periodo de acreditación de las prácticas correspondientes a la anualidad al 31 de marzo del año siguiente.
6. Por no superar la práctica de comprobación de asimilación de los ejercicios realizados durante el año descrita en el artículo 13, tanto la general como la específica del binomio guía-perro. En caso de que exista una situación de incapacidad temporal, se podrá retrasar el periodo de acreditación de asimilación de las prácticas correspondientes a la anualidad al 31 de marzo del año siguiente.
7. Cese voluntario: se presentará solicitud por escrito, con un mes de antelación, expresando las causas, así como las circunstancias que se consideren oportunas y que justifiquen la baja. Cuando se produzca el cese, deberá entregar todo el EPI, material y equipación al Jefe de la UREC.

Artículo 15.- Bolsa temporal Grupo UREC

1. Las vacantes existentes en la especialidad se cubrirán por riguroso orden de puntuación.

Cuerpo de Bomberos

9

2. Se creará una bolsa de trabajo para la cobertura temporal o definitiva con la finalidad de cubrir 36 puestos de personal del grupo UREC, tanto de especialista como de guía canino.
3. La bolsa la conformará el personal que haya aprobado las pruebas de acceso y realice el curso básico de acceso de 80 horas en los mismos términos que el personal que accede a la especialidad. La bolsa se mantendrá vigente en tanto en cuanto no se sustituya por otra bolsa derivada de convocatoria posterior.
4. Dentro de la bolsa habrá siempre tres integrantes que conformarán la reserva activa para posibles sustituciones o activaciones adicionales. Estos tres efectivos serán los tres primeros integrantes de la bolsa que acepten ser reserva y participarán de las 119 horas de prácticas formativas. Se les compensará económicamente como gratificación extraordinaria al precio de la hora estructural incrementada en 1,16 por la realización de hasta 40 horas de formación.
5. En caso de que el personal de la bolsa renuncie a ser reserva activa, la opción pasará a los siguientes por orden de puntuación. Así mismo dejará de ser reserva activa cuando no asista al 100% de las prácticas formativas en el año natural. Cada vez que se requiera personal para conformar uno de los tres integrantes de la reserva activa, se realizará el ofrecimiento siguiendo el orden de puntuación de la misma.
6. En caso de tener componentes en la Unidad con doble rol de rescatista y Guía canino, se podrán incorporar de la bolsa personal hasta completar el número de 36 máximo.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 16.- Estructura de la especialidad

El grupo especial UREC estará compuesto por 36 miembros con la siguiente estructura organizativa: 1 Jefe de Unidad; 2 Subjefes de Unidad; 27 especialistas rescatistas; 1 Subjefe de Unidad Canina; 5 especialistas de la unidad canina.

Artículo 17.- Misión y Funciones del Grupo Especial UREC

1. La misión y razón de ser del grupo UREC es intervenir en emergencias y catástrofes con víctimas y/o personas desaparecidas como consecuencia del colapso de estructuras o provocados por fenómenos naturales, donde sea necesaria la localización de las mismas o la utilización de herramientas específicas para la rotura y corte de los diferentes materiales utilizados en la construcción o similares, así como el apuntalamiento de las estructuras dañadas y el rescate en estos espacios.
2. Con carácter enunciativo, las funciones y tareas a desempeñar por el grupo son las siguientes:
 - a. Intervenciones de rescate en deslizamientos de tierras, pozos, estructuras colapsadas, etc.
 - b. Control de seguridad de estructuras mediante láser.
 - c. Aseguramiento de estructuras en edificaciones dañadas debido a explosiones, lluvias intensas, incendios, rehabilitación de inmuebles, fallos estructurales, corrimientos de tierras, catástrofes naturales, otros que puedan afectar a la estabilidad total o parcial.
 - d. Búsqueda y localización de personas desaparecidas en estructuras colapsadas, interior de edificios, grandes áreas a través de especialistas o con la utilización de recursos cinológicos, así como rescate de víctimas atrapadas que impliquen técnicas de localización o superficiales en edificaciones colapsadas.
 - e. Apeos, apuntalamientos y accesos a inmuebles colapsados.
 - f. Situación de emergencia con múltiples víctimas tales como:
 - . Accidentes de carretera que por el número de víctimas o la envergadura de los vehículos implicados requieran la necesidad de refuerzos de personal o de herramientas específicas.
 - . Accidentes en ferrocarriles: interiores (túnel) y exteriores.

Cuerpo de Bomberos

10

- . Otro tipo de emergencias no contempladas con un número elevado de víctimas
- . Cualquier otro tipo de emergencia que a solicitud del mando del servicio fuera necesaria la experiencia y formación de que dispone este grupo.
- g. Apoyo a otros servicios de emergencia dentro y fuera del ámbito de la provincia de Valencia, con material y herramientas específicos para búsqueda y rescate de personas, especialmente en situaciones de un número elevado de víctimas.
- h. Todo tipo de maniobras de fuerza con materiales ligeros o desplazamientos de cargas pesadas.
- i. Situaciones donde se requiera corte de hormigón armado, estructuras metálicas, cristales blindados, vehículos blindados.
- j. Apoyo montajes de PMA y a otros grupos especiales.

Artículo 18.- Coordinación de la Unidad UREC

1. El Jefe de Unidad UREC será el máximo responsable del funcionamiento de la Unidad. Será nombrado de entre uno de los subjefes de la estructura de especialistas del grupo UREC de conformidad con los procedimientos oportunos, teniendo en cuenta cualidades, experiencia, capacidades de liderazgo y valoración de los integrantes del grupo.

Las funciones del Jefe de la Unidad UREC serán:

- Dirigir a la unidad durante las intervenciones, velando por la seguridad de especialistas, personal de servicio y resto de personas ajenas al servicio.
- Asesorar al mando del servicio tanto en los servicios donde sea requerida la intervención de la especialidad como en otras cuestiones que le sean requeridas por razón de su especialidad.
- Actuar como interlocutor en aquellas áreas relacionadas al grupo con agencias externas involucradas.
- Coordinar con los Subjefes de grupo, la planificación y diseño de las prácticas generales del grupo y específicas de los especialistas.
- Dirigir las prácticas grupales y simulacros.
- Colaborar con la dirección en la planificación de los procesos formativos y cuestiones que afecten al grupo.
- Estudiar, consensuar y diseñar con la colaboración de los Subjefes, aquellas mejoras en equipamiento y materiales específicos del grupo, así como la reposición si fuera necesario de los mismos, para gestionarlo de acuerdo a cada procedimiento administrativo del Consorcio.
- Estudiar, y consensuar los cuadrantes y temporalización de las prácticas específicas, así como mejoras a los mismos.
- Presentar la memoria anual de actividad.

2. Los subjefes de la Unidad UREC serán nombrados de entre los componentes de la estructura de especialistas del grupo UREC de conformidad con los procedimientos oportunos, teniendo en cuenta cualidades, experiencia, capacidades de liderazgo y valoración de los integrantes del grupo.

Las funciones de los subjefes de la Unidad UREC serán:

- Sustituir al Jefe de Unidad durante su ausencia, asumiendo todas sus funciones.
- Colaborar con el Jefe de Unidad en la planificación y diseño de las prácticas generales del grupo y específicas de los especialistas, así como en la elección de herramientas o materiales y equipamiento de la unidad.

Cuerpo de Bomberos

- En intervenciones:
 - Cuando no esté presente el Jefe de Unidad
- Asesorar al mando del servicio
- Dirigir a los especialistas durante la intervención
- Velar por la seguridad de especialistas y víctimas
 - En presencia del Jefe de Unidad
- Atenderá las directrices que marque el Jefe de Unidad
- En caso de establecerse, dirigirá el subgrupo que se le asigne, velando además de la seguridad de los especialistas y víctimas.

3. Subjefe de la Unidad Canina:

El subjefe de la Unidad Canina será nombrado de entre los componentes de la estructura de especialistas caninos del grupo UREC de conformidad con los procedimientos oportunos, teniendo en cuenta cualidades, experiencia, capacidades de liderazgo y valoración de los integrantes del grupo.

Las funciones del los subjefe de la Unidad canina UREC serán:

- Sustituir al Jefe de Unidad durante su ausencia, asumiendo todas sus funciones.
- Colaborar con el Jefe de Unidad en la planificación y diseño de las prácticas generales del grupo y específicas de los especialistas, así como en la elección de herramientas o materiales y equipamiento de la unidad.
- Coordinar las intervenciones en los rescates junto al Jefe de la Unidad.
- Proponer, coordinar y gestionar los planes de acceso, formación y prácticas.
- Llevar el control de los recursos y prácticas realizadas por cada uno de los componentes de la unidad.
- Informar a su Jefatura del estado de recursos, materiales y necesidades de la unidad.
- Dirigir y coordinar las prácticas y simulacros en los que participe el personal de la Unidad
- Supervisar y establecer pautas para el uso y control de los medios materiales asignados a la Unidad, de su inventario, mantenimiento y reposición.
- Las funciones de este cargo no son excluyentes de las propias del resto de personal de la Unidad Canina de Rescate.
- Organización de jornadas junto a otras unidades caninas.

Artículo 19.- Movilización en caso de intervención

1. La movilización básica de intervención UREC constará de 1 Jefe o Subjefe de Unidad y 4-6 especialistas y 2 especialistas de la unidad canina. Dependiendo de la tipología del servicio y la previsión de duración, el Jefe o en su caso subjefe de Unidad planificará el número de especialistas y sus relevos en caso necesario.

2. La Unidad de rescate estará en un estado de localización permanente. Las intervenciones provinciales serán activadas por el responsable de la guardia según los protocolos de movilización y la necesidad de intervención del grupo atendido el servicio que así lo requiera. El personal de rescate UREC se organizará internamente de modo tal que siempre haya una unidad mínima de intervención disponible, indicando al servicio los periodos en los que no se estará disponible para la activación. El requerimiento de intervención desde el CCC se realizará

Cuerpo de Bomberos

al Jefe de la Unidad y los Subjefes quienes activarán al personal disponible en función de la tipología y necesidades del servicio.

Se activará en primer lugar al personal fuera de guardia disponible y en caso de no haber suficiente personal o cuando la intervención así lo requiera al personal que esté en la guardia ordinaria. El personal fuera de guardia que sea activado acudirá al parque más indicado a los efectos de incorporarse al servicio con los medios necesarios.

Artículo 20.- Distribución de horas de trabajo y calendarización

El personal que acceda a la función de rescatador, realizará anualmente el mismo número de horas que el resto del personal operativo. Por su condición de rescatador ha de realizar 119 horas de prácticas y entrenamiento especializado del Grupo, de las cuales: 71 se realizarán fuera de la jornada ordinaria de trabajo como mayor dedicación de jornada de la propia especialidad; y 48 serán detraídas del cómputo anual de la respectiva categoría mediante un sistema de compensación o libranza de carácter individual.

El personal que encontrándose en servicio efectivo en el grupo no realice las 48 horas destinadas a formación específica de rescatador UREC, sin perjuicio de las consecuencias que pudiera tener a nivel de permanencia en el grupo, deberá realizar la jornada destinada a formación no realizada, en la/las guardia/s que se le asignen para completar la jornada anual salvo que traiga causa en una situación de incapacidad temporal para el trabajo, maternidad o paternidad y no sea posible realizar la formación anual en otras fechas.

Anualmente se establecerá una planificación de las prácticas a realizar durante el ejercicio que será comunicada a los miembros del grupo UREC, de conformidad con la sistemática formativa prevista en la presente instrucción.

Artículo 21.- Régimen de adscripción y mantenimiento de los canes de los binomios perro-guía

Los guías caninos cederán al servicio el uso del can de su propiedad que forma parte de su binomio para la función de entrenamiento y rescate. Los canes, fuera de los tiempos destinados a entrenamiento e intervención, permanecerán fuera de las instalaciones del Consorcio, al cuidado del rescatista de su binomio. El Consorcio se compromete por la citada cesión al mantenimiento del can asumiendo entre otros, los costes siguientes por mantenimiento:

- El seguro anual.
- La manutención (comida y complementos).
- Mantenimiento de la salud y revisiones.
- Material de adiestramiento, (correas, mordedores, arneses...)
- Material específico para búsquedas.

Atendida la complejidad de valoración del sistema alimenticio de los canes de rescate, las bases de ejecución del presupuesto anual determinarán los concretos sistemas de manutención directa o compensación al dueño del can en función de las necesidades de los canes.

Se observarán en todo momento las previsiones de la legislación propia de bienestar animal. Los perros no podrán acceder ni permanecer en las instalaciones del Consorcio o lugares de entrenamiento sin observar las medidas de seguridad. En todo caso, no podrán ir sueltos en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos salvo el tiempo necesario para la realización de formación bajo la vigilancia y custodia de su binomio, permitiéndose el acceso del can en las guardias ordinarias operativas del personal de la unidad canina bajo su estricta vigilancia para la realización de las prácticas que sean necesarias.

Cuerpo de Bomberos

CAPÍTULO IV.- FORMACIÓN

Artículo 22.- Objetivo.

La formación tiene por objeto iniciar en materias básicas, mantener sus competencias y mejorar la aptitud de los miembros de la especialidad de la UREC para realizar de una forma eficaz las tareas encomendadas.

Artículo 23.- Tipos de actividad formativa

1. La actividad formativa se articulará por Nivel-Módulos, pudiendo utilizar el horario destinado a prácticas grupales para tal fin. La formación impartida velará por abarcar todos los ámbitos de actuación de los especialistas y se tramitará su homologación por el IVASPE en aquellos casos que se estimen convenientes, a través de la sección de formación del CPBV.

2. Los tipos de actividad formativa serán los siguientes:

2.1 Cursos de formación básica de aspirantes para incorporarse a la especialidad: El curso básico de acceso a la UREC será ofertado, al menos, siempre que se incorporen nuevos miembros al grupo tras pasar el proceso selectivo y podrá servir como curso de reciclaje para el resto de rescatadores.

2.2 Formación y prácticas anuales de la especialidad: Las 119 horas de formación y prácticas obligatorias de la unidad podrán consistir, según se determine en la planificación anual, en:

- Cursos de perfeccionamiento para los especialistas.
- Cursos de reciclaje de actualización de conocimientos y perfeccionamiento de técnicas de rescate.
- Jornadas de entrenamiento. Destinadas a prácticas monográficas específicas de la especialidad. Se planificarán según la necesidad.
- Jornadas de entrenamiento conjunto. Destinadas al entrenamiento conjunto entre distintos grupos nacionales o internacionales de la especialidad y que lleven con ello la mejora formativa y operacional de la UREC.

2.3 Asistencia a eventos y simulacros: Previa solicitud, el CPBV podrá financiar la asistencia a eventos y simulacros relacionados con el ámbito del rescate, haciéndose cargo del transporte, alojamiento, inscripción y/o dietas. Los rescatadores asistirán a dichos eventos de forma voluntaria.

3. Los niveles formativos de la Unidad canina vienen determinados por un itinerario que comprende 6 niveles. Los niveles son los siguientes:

Nivel 1

- Analizar el nivel técnico de los equipos y crear de manera individualizada un programa de progresión de los guías y perros de rescate adaptándolos al nivel de cada equipo.
- Realizar trabajos e impartir formación de Iniciación para nuevas incorporaciones.
- Afianzar la base de los equipos ya avanzados.
- Trabajo de mordida y motivación.
- Iniciación a la formación de vínculo y obediencia dentro del equipo.
- Señalización de la víctima.
- Desplazamiento y desenvolvimiento.

Cuerpo de Bomberos

- El ritual y condicionamiento de salida.
- Búsqueda autónoma del perro en grandes áreas y escombros.
- Direccionamiento simple en grandes áreas y escombros.

Nivel 2

- Analizar el nivel de evolución de los equipos y crear de manera individualizada un programa de progresión de los guías y perros de rescate mejorando los ejercicios realizados hasta ahora adaptándolos al nivel de cada equipo.
- Realizar trabajos e impartir formación de INICIACION para nuevas incorporaciones.
- Afianzar la base de los equipos.
- Trabajo de mordida y motivación.
- Repaso de los apartados aprendidos en el Nivel-Módulo anterior.
- Obediencia y control. Direccionamiento.
- Desplazamiento y desenvolvimiento en escombros.
- Evolución de la búsqueda autónoma del perro en escombros.
- Señalización en altura, a nivel inferior, sepultado.
- Direccionamiento más búsqueda autónoma del perro en escombros.
- Sorpresivo
- Búsqueda de equipo.

Nivel 3

- Analizar el nivel de evolución de los equipos y crear de manera individualizada un programa de progresión de los guías y perros de rescate mejorando los ejercicios realizados hasta ahora adaptándolos al nivel de cada equipo.
- Repaso de los apartados aprendidos en los Nivel-Módulos anteriores.
- Presentar nuevos ejercicios AVANZADOS destinados a mejorar la capacidad del perro para trabajar en equipo y autónomamente lejos del guía.
- Trabajo de mordida y motivación.
- Vínculo, obediencia y control. Direccionamientos complejos.
- Direccionamiento más búsqueda autónoma del perro en grandes áreas.
- Direccionamiento con corte de viento en grandes áreas.
- Direccionamiento con GPS.
- Trabajo de Revier. Grandes áreas.
- Sorpresivo
- Señalización evolucionada en grandes áreas.
- Búsqueda de equipo.

Nivel 4

- Analizar el nivel de evolución de los equipos y crear de manera individualizada un programa de progresión de los guías y perros de rescate mejorando los ejercicios realizados hasta ahora adaptándolos al nivel de cada equipo.
- Repaso de los apartados aprendidos en los Nivel-Módulos anteriores.
- Presentar nuevos ejercicios AVANZADOS destinados a mejorar la capacidad del perro para trabajar en equipo y autónomamente lejos del guía.
- Trabajo de mordida y motivación.

Cuerpo de Bomberos

15

- Vínculo, obediencia y control y direccionamientos simples trasladados a la búsqueda.
- Señalización escombros. Oscuridad, sepultado, locales cerrados.
- Señalización. Multi- víctima.
- Descarte de zonas y áreas de búsquedas.
- Direccionamiento hacia zonas determinadas del escombros.
- Aumento del potencial autónomo del perro en tiempo y terreno.
- Autonomía del perro con el equipo en movimiento.
- Búsqueda equipo ciega.

Nivel 5

- Analizar el nivel de evolución de los equipos y crear de manera individualizada un programa de progresión de los guías y perros de rescate mejorando los ejercicios realizados hasta ahora adaptándolos al nivel de cada equipo.
- Repaso de los apartados aprendidos en los Nivel-Módulos anteriores.
- Presentar nuevos ejercicios AVANZADOS destinados a mejorar la capacidad del equipo.
- Trabajo de mordida y motivación.
- Señalizaciones varias.
- Aumento del potencial autónomo del perro en tiempo y terreno.
- Direccionamiento con cruce de límites naturales para ampliar el área de búsqueda.
- Vínculo, obediencia y control y direccionamientos complejos trasladados a la búsqueda.
- Direccionamiento con GPS.
- Revier.
- Gestión del área de búsqueda con GPS.
- Búsqueda equipo ciega.

Nivel 6

- Realizar pruebas operativas a los binomios preparados, para su análisis.
- Analizar el trabajo del equipo durante la búsqueda operativa, desglosando el trabajo de guía y perro del equipo una vez finalizadas las pruebas operativas.
- Confeccionar ejercicios destinados a potenciar las cualidades del equipo y solventar las carencias presentadas una vez analizadas las pruebas operativas.
- Repaso de los apartados aprendidos en los Nivel-Módulos anteriores.
- Trabajo de mordida y motivación.
- Señalizaciones varias.
- Trabajos de Autonomía del perro.

CAPÍTULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESPECIALISTAS

Artículo 24.- Derechos

Son derechos de los componentes de la UREC los siguientes:

1. Recibir la formación adecuada para realizar las funciones propias de la especialidad.
2. Recibir la información de los riesgos específicos y los medios adecuados de protección personal para realizar con seguridad su trabajo.
3. Percibir la compensación económica estipulada por el CPBV de Valencia durante el periodo en el que esté desempeñando sus funciones.

Cuerpo de Bomberos

4. A ser valorada la pertenencia a UREC en los procesos de concursos de traslados y promociones.
5. A realizar, a través de sus superiores, cuantas peticiones y sugerencias se estimen oportunas, tendentes a mejorar el trabajo que se realiza, en beneficio del ciudadano.
 6. A disponer de vehículos siempre que sea posible, para el desplazamiento desde los parques a los Servicios y/o entrenamientos. En caso de no poder disponer de un vehículo se abonará kilometraje.
 7. A disponer de un EPI adecuado para el desempeño de sus funciones.
8. Estar asegurados sobre acontecimientos sobrevenidos durante la realización de las prácticas y los servicios requeridos.

Artículo 25.- Deberes

1. Realizar los servicios de rescate que se le encomienden, una vez que ha sido notificada su admisión en la especialidad.
2. Cumplimiento de todas las funciones de las Instrucciones de Funcionamiento Interno , y de todas aquellas que por evolución de la profesión y especialidad se consideren adecuadas.
3. Obligación de formarse constante y adecuadamente para realizar su función.
4. Obligación de emplear los medios adecuados de protección personal para realizar el trabajo con seguridad.
5. Obligación de mantenerse en la adecuada forma física para prestar el mejor servicio posible.
6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su trabajo.
7. Mantener una actitud positiva y colaborada, orientada a la consecución de los objetivos del grupo y a la mejora de la seguridad y convivencia entre sus miembros.
8. Colaborar con el Departamento de Formación del CPBV, para mejorar la formación del colectivo en los ámbitos de trabajo de la UREC.

Artículo 26.- Incompatibilidades

La condición de especialista de la UREC impide la pertenencia a cualquier otro Grupo Especial de los existentes actualmente y en el futuro en el CPBV.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA Configuración de la especialidad y régimen retributivo

En tanto en cuanto no sea aprobada la configuración del grupo de rescate en la relación de puestos de trabajo, con la consiguiente modificación de las fichas de clasificación que incluyan complementos específicos diferenciados para el personal que ingrese en el grupo especial UREC, los distintos especialistas UREC se mantendrán en su destino y puesto. Por las funciones extraordinarias que comporta su pertenencia al grupo UREC y la realización de 85 horas de prácticas, percibirán un complemento de productividad al precio establecido en el reglamento de productividad y de conformidad con lo previsto en el mismo. Esta cantidad total a percibir por los especialistas de UREC será distribuida en 12 mensualidades. El resto de horas hasta llegar a las 119 de prácticas anuales, jornadas de entrenamiento y jornadas de entrenamiento conjunto, serán compensadas a librar a factor 1x1.

Los Guías caninos además de la compensación genérica descrita anteriormente, tendrán otra por mantenimiento y cuidados del can que se describen a continuación:

- El seguro anual.
- La manutención, (comida y complementos). Percibirán 75€ /mes por este concepto

Cuerpo de Bomberos

- Mantenimiento de la salud y revisiones.
- Material de adiestramiento, (correas, mordedores, arneses...)
- Material específico para búsquedas.

El personal de la Unidad UREC que tenga la doble condición de Rescatista Urec y Rescatista Guía canino, solo podrá percibir una compensación genérica mas la específica de mantenimiento y cuidado del can descrita anteriormente.

Los 3 subjefes de la UREC percibirán, además de la productividad extraordinaria de los rescatadores, una compensación del 25% sobre el valor de la cantidad a percibir por el rescatador, por las funciones superiores que se establecen en estas Instrucciones.

El Jefe de la UREC percibirá, además de la productividad extraordinaria de los rescatadores, una compensación del 20% sobre el valor de la cantidad a percibir por los subjefes, por las funciones superiores que se establecen en estas Instrucciones.

Los Servicios extraordinarios que se realicen serán retribuidos de acuerdo con la tabla retributiva vigente para el resto del personal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. MOVILIZACIÓN EN CASO DE INTERVENCIÓN

En tanto en cuanto no se dicte instrucción, directriz o protocolo específico de movilización, la movilización en las intervenciones se regirá por lo dispuesto en la presente disposición transitoria. La movilización de los especialistas para una intervención se realizara en primer lugar con personal de fuera de guardia, dejando como último recurso la movilización de especialistas de guardia.

Así, los especialistas estarán en un estado de localización permanente aunque no individualizada, es decir deberán informar al Jefe de Unidad cuando por diferentes motivos no puedan estar movilizables por un periodo superior a dos días, al tiempo que informarán en el momento del cambio de situación por escrito.

En el momento se produzca la necesidad de intervención, desde el CCC, realizará la llamada al Jefe de Unidad, en caso de no ser localizado de inmediato se llamará a uno de los subjefes, informando de los detalles del servicio. Éste valorará la información y activará la rueda de llamadas y el grupo de whatsapp "Movilización UREC"

Funcionamiento de la Rueda de Llamadas:

El conjunto de especialistas se dividen en dos listados, cada uno de ellos encabezados por un subjefe de unidad, ante una activación, el jefe llama a los subjefes para iniciar la rueda, cada subjefe llama al primero de su lista, le informa y él será ahora el que se encargara de llamar al siguiente, así hasta que finalice la rueda y el último cierre llamando al subjefe. En caso de no contestar a la llamada alguno de los especialistas, se le salta y se pasa al siguiente.

En el grupo whatsapp "Movilización UREC"

En ese momento, se pasa por ese medio, la información y ubicación del servicio. Los especialistas fuera de guardia disponibles, indican de qué parque pueden salir al servicio y en cuanto tiempo estarían allí. Con esta información el Jefe de Unidad valora las necesidades del servicio, la rapidez de respuesta y distancia, para movilizar los recursos necesarios.

Una movilización básica contará con la activación de un Mando y 4-6 Especialistas UREC.

Dependiendo de la tipología del servicio y la previsión de duración, el Jefe de Unidad planificará el número de especialistas y sus relevos en caso necesario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA PRIMER ACCESO UNIDAD CANINA Y ACCIONES FORMATIVAS PREVIAS

Cuerpo de Bomberos

18

El primer acceso a la especialidad canina se realizará de entre el personal que ya forma parte de la unidad UREC en la actualidad. Se nombrará al subjefe de la Unidad canina de entre las personas que conformen la unidad Canina UREC y superen las pruebas para especialista canino con su binomio. Este personal pasará a formar parte de la unidad canina pero conservará la doble condición, es decir, podrá ser activado tanto como especialista UREC como especialista de la Unidad Canina, según las circunstancias del servicio.

En caso de no cubrirse las seis dotaciones de la unidad canina (1 subjefe y 5 especialistas caninos), se podrá acceder a esta unidad canina por parte de personal que no forme parte de la unidad UREC actual hasta cubrir las dotaciones previstas.

La primera prueba de acceso a la unidad canina será aprobada por Decreto de la Presidencia Delegada a propuesta de la Jefatura de la Unidad y el Inspector Jefe del Cuerpo de Bomberos. Con carácter previo a la misma se ofertará una acción formativa básica por niveles dirigida a todo el personal de la Unidad hasta completar plazas. En caso de quedar vacantes en la acción formativa, se ofertará al resto del personal operativo de las categorías de bombero, cabo, sargento y suboficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente instrucción deroga las anteriores instrucciones técnicas de funcionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Por el órgano competente del CPBV se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo, aplicación y modificación de las Instrucciones de Funcionamiento Interno del grupo especial UREC.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente instrucción técnica entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, salvedad hecha de lo previsto los artículos 8, 19 y 20 que entrarán en vigor una vez se apruebe la configuración jurídica de los puestos de trabajo en la RPT (artículos 8 y 19) y se aprueben las instrucciones, directrices o protocolos de actuación de movilización en caso de intervención (artículo 20). Hasta entonces, la configuración de la especialidad y régimen retributivo así como la movilización en caso de intervención se regirá por lo previsto en las disposiciones transitorias primera y segunda.

Cuerpo de Bomberos

19